

PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIÓNES Y EXPOSICIONES S.A.

PLIEGO DE CONDICIONES

INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 de 2024

**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLATAFORMAS VERTICALES PARA EL USO DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE CUMPLAN CON LA NTC 5926-4**

MEDELLÍN, NOVIEMBRE DE 2024



DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A tiene por objeto social el desarrollo de actividades de promoción, organización y realización de ferias, exposiciones, convenciones y eventos de carácter local, nacional e internacional, de tipo industrial, comercial, agropecuario, cultural, de intercambio cultural, artístico, recreativo, deportivo, político, académico, científico o similares, directamente o en asocio con terceros.

La coordinación de infraestructura y mantenimiento tiene como objeto coordinar y controlar las actividades tendientes a la intervención y conservación de la infraestructura física del recinto y la operatividad de los equipos electromecánicos.

En la sociedad actual la inclusión y la accesibilidad se han vuelto valores fundamentales, que permiten garantizar que todas las personas independientes de sus capacidades físicas puedan disfrutar de los mismos derechos y oportunidades.

Debido a que Plaza Mayor tiene constantemente la visita a sus instalaciones de personas con discapacidad y que no se cuenta a la fecha con equipos o rampas de acceso en los diferentes lugares de ingreso al recinto de convenciones y exposiciones que permitan una movilidad más ágil, independiente; y que aumente la comodidad y la seguridad de este tipo de visitantes.

Es por esta razón que se tiene la necesidad de contratar una empresa experta en el tema de equipos de transporte vertical para personas con discapacidad, que realice el suministro, instalación y el mantenimiento por un año de ascensores que cumplan con la NTC 5926-4, para así garantizar a nuestros visitantes con discapacidad lugares más agradables e inclusivos.

Los proponentes deberán tener en cuenta que la selección se hará de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

1. INFORMACIÓN GENERAL

El inicio de la Invitación Pública fue recomendado en la sesión del Comité Asesor de Contratación de Plaza Mayor Medellín S.A, del 30 de octubre de 2024 según consta en el acta 441 de la misma fecha.

Se pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para contratar el siguiente objeto: *“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLATAFORMAS VERTICALES PARA EL USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE CUMPLAN CON LA NTC 5926-4A.”*

La presente invitación y el trámite del procedimiento a seguir, será el señalado en el capítulo segundo del título II del Manual de Contratación de la entidad (Acuerdo No. 01 del 23 de septiembre de 2016). Ver documento en: <https://plazamayor.com.co/transparencia-yacceso-a-la-informacionpublica/manual-de-contratacion/>

Corresponde al participante enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. de las inconsistencias o errores que advierta en este documento.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones contenidas en estos pliegos de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, Plaza Mayor Medellín S.A. no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que pueda incurrir el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su manifestación de interés. El hecho de que los participantes no se familiaricen debidamente con las condiciones bajo las cuales será ejecutado el contrato, no se considerará excusa válida para posteriores reclamaciones.

Si dentro de la documentación se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando en la carta de presentación el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. En caso de ser secretos industriales, deberá indicar con claridad, qué documentos están sujetos a este secreto industrial. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de los documentos, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información cuando sea necesario.

La presentación de la documentación por parte del participante constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, anexos, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas en los plazos establecidos en el proceso y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible, adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que eventualmente se celebrará.

Por la sola presentación de su documentación, los participantes autorizan a Plaza Mayor Medellín S.A. a verificar toda la información que en ella suministren.

Plaza Mayor Medellín S.A. publica en la plataforma SECOP II con alcance publicitario los documentos relacionados con su actividad contractual, por lo que en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales, y teniendo en cuenta que con la propuesta se incluyen datos personales, con la presentación de la documentación solicitada se autoriza a la publicación de su contenido en el SECOP II, en caso de que resulte seleccionado, así como de todo documento que se desprenda en desarrollo del proceso de selección. Igualmente, autoriza la expedición de copias a quienes demuestren interés jurídico en el proceso.

Por lo anterior, el participante deberá dar a conocer a las personas que incluye en su oferta, que se trata de una propuesta pública y que será objeto de publicaciones. Este requisito es responsabilidad del participante y en ningún caso afecta la validez de su participación, sin perjuicio de la responsabilidad del participante frente a las personas que pueda afectar.

Para el presente proceso de selección no acepta participación bajo la modalidad de promesa sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

De igual manera se indica que Plaza Mayor Medellín S.A. solo por la presentación de las ofertas no se obliga a suscribir contrato.

2. OBJETO DEL PROCESO

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLATAFORMAS VERTICALES PARA EL USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE CUMPLAN CON LA NTC 5926-4

3. CRONOGRAMA

Actividad	Fecha	Plataforma
Publicación del Pliego de Condiciones.	25 de noviembre de 2024	www.plazamayor.com.co
Visita técnica	28 de noviembre 9:00 am	Calle 41 #55 – 80 instalaciones de Plaza Mayor Medellín S.A.
Plazo máximo para formular observaciones al Pliego de Condiciones.	29 de noviembre hasta las 10:00 am	invitacionespublicas@plazamayor.com.co
Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones	03 de diciembre	www.plazamayor.com.co
Fecha y hora máxima para presentar los documentos solicitados.	10 de diciembre hasta las 9:00 am	invitacionespublicas@plazamayor.com.co
Publicación Informe Evaluación Preliminar	13 de diciembre	www.plazamayor.com.co
Plazo máximo para formular observaciones al Informe Preliminar y subsanación de requisitos.	18 de diciembre hasta las 5:00 pm	invitacionespublicas@plazamayor.com.co
Publicación Informe de Evaluación Definitivo.	19 de diciembre	www.plazamayor.com.co
Suscripción de contratos	20 de diciembre	

4. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la ejecución del contrato la entidad cuenta con un presupuesto estimado de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$350.000.000) CONTRATO DE OBRA EXENTO DE IVA**, el cual se respalda con el

certificado de verificación presupuestal XOP07 1622 del 24 de octubre de 2024. Se aclara que se trata de una disponibilidad global, es decir que corresponde al disponible para realizar trabajos objeto del contrato, sin que Plaza Mayor Medellín S.A. esté obligada a ejecutar dicho valor en su totalidad.

Por tratarse de un contrato de obra pública, está sujeto a la Contribución Especial de obra a la tarifa del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Según la ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1738 de 2014, lo que se deberá tener en cuenta al momento de la elaboración de la propuesta.

5. PUBLICACIÓN

El pliego de condiciones de la invitación pública No. 011 de 2024 y demás documentos de naturaleza precontractual y contractual serán publicados en la página web www.plazamayor.com.co.

6. VISITA TÉCNICA

Se realizará visita de carácter técnico obligatoria con los interesados que deseen asistir a la misma, el día 26 de noviembre de 2024 a las 9:00 horas, en las instalaciones de Plaza Mayor Medellín S.A. ubicadas en la Calle 41 No. 55 – 80. Para la cual, deberán asistir con zapatos de seguridad ya que es probable que nos encontremos en el montaje de otros eventos.

7. PARTICIPANTES

En la Invitación Pública podrán participar las personas naturales o jurídicas, consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de las personas jurídicas, asociaciones en consorcio o unión temporal debe ser por lo menos por el plazo del contrato y tres (3) años más. La propuesta del proponente que no reúna estas condiciones será rechazada o eliminada de plano.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN: Se permite la presentación mediante consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas con capacidad para contratar, con las mismas exigencias de ley. Los participantes indicarán si su participación es a título de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos. Deberán diligenciar el formato No. 2 o 2.1 el cual deberá estar firmado por todos los integrantes.

Para el caso de las uniones temporales, deberán indicar su porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin la autorización previa de Plaza Mayor Medellín S.A.

En los casos en que se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de participar en esta Invitación Pública, la responsabilidad y sus efectos se registrarán por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios.

En cualquier caso, el proponente y sus integrantes no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola presentación de los documentos requeridos.

8. MECANISMO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

El único medio idóneo y válido para la entrega de propuestas o cualquier comunicación referente al proceso es el correo electrónico: **invitacionespublicas@plazamayor.com.co**; es decir que, solo mediante este correo electrónico, podrá enviarse cualquier comunicación con relación a la presente invitación pública de conformidad con lo previsto en la Ley 527 de 1999 que se aplicará para este proceso de contratación:

“ARTÍCULO 24. Tiempo de la recepción de un mensaje de datos. De no convenir otra cosa el iniciador y el destinatario, el momento de la recepción de un mensaje de datos se determinará como sigue:

a) Si el destinatario ha designado un sistema de información para la recepción de mensaje de datos, la recepción tendrá lugar:

1. En el momento en que ingrese el mensaje de datos en el sistema de información designado; o

2. De enviarse el mensaje de datos a un sistema de información del destinatario que no sea el sistema de información designado, en el momento en que el destinatario recupere el mensaje de datos;

b) Si el destinatario no ha designado un sistema de información, la recepción tendrá lugar cuando el mensaje de datos ingrese a un sistema de información del destinatario.

Lo dispuesto en este artículo será aplicable aun cuando el sistema de información esté ubicado en lugar distinto de donde se tenga por recibido el mensaje de datos conforme al artículo siguiente”.

De acuerdo con lo anterior, la propuesta se entenderá presentada en la fecha y hora en que INGRESE el mensaje de datos con la propuesta, al sistema de información designado, es decir: **invitacionespublicas@plazamayor.com.co**

El envío de la documentación deberá cumplir con las siguientes especificaciones, so pena de que no sea tenida en cuenta:

- a) En ningún caso se aceptarán archivos enviados en formatos distintos de PDF, salvo el archivo correspondiente a la oferta económica o el que haga sus veces, el cual podrá ser remitido en el formato publicado por la Entidad.
- b) El correo enviado deberá contener la totalidad de los documentos exigidos en esta Invitación Pública, sus anexos y soportes.
- c) El correo de Plaza Mayor Medellín S.A. para envío y recibo de archivos es de hasta 25 megas y para archivos compartidos en DRIVE de Gmail tiene la capacidad de hasta 5 gigas, lo que deberá ser tenido en cuenta por cada proponente al momento de enviar la documentación.
- d) PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. no se hace responsable frente a las posibles fallas técnicas que dificulten, retrasen o impidan la recepción de la oferta.

- e) Se entenderá que la documentación fue entregada a la hora de recibo del último documento recibido, lo cual será validado en el sistema.
- f) Los archivos adjuntos no deben tener dentro del nombre del archivo doble extensión y no deben contener caracteres ASCII o caracteres especiales tales como (.,*_-/ +)
- g) El correo de Plaza Mayor tiene respuesta automática, lo que cuenta como confirmación de recepción, más no será tenido en cuenta como prueba de la hora en que la propuesta ingreso efectivamente al sistema.
- h) No se recibirán propuestas en el Centro de Administración Documental (CAD) de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A., ni a correos electrónicos diferentes al indicado en la presente Invitación. Aquella propuesta que así sea entregada se entenderá como NO PRESENTADA.

Nota 1: La documentación presentada fuera de término previsto en el cronograma para presentar los documentos solicitados, no será tenida en cuenta y se entenderá como no presentada.

Nota 2: Para la presentación se deberá cumplir lo siguiente:

- Presentar índice del contenido.
- El primer folio deberá ser el Formato No.1.
- La documentación debe ir debidamente foliada.

Nota 3: Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta y los que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, por lo cual Plaza Mayor Medellín S.A. no será responsable en ningún caso, de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación, y, por tanto, no se hará ninguna clase de reembolsos o pagos derivados de dichos conceptos.

9. REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán como requisitos habilitantes los correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad técnica y condiciones de experiencia del proponente.

Estos requisitos no otorgarán puntaje alguno, se trata del estudio que debe realizar Plaza Mayor Medellín S.A. para determinar si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos establecidos en el pliego de condiciones en cuanto a la participación. La evaluación determinará si el participante resulta HABILITADO o NO HABILITADO para participar en la invitación pública.

Los requisitos serán objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección, de la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	RESULTADO
Capacidad jurídica	Cumple/No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple/No Cumple
Experiencia	Cumple/No Cumple
Capacidad Técnica	Cumple/No Cumple

9.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En la presente Invitación Pública pueden participar personas naturales o jurídicas, consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de las personas jurídicas, asociaciones en consorcio o unión temporal debe ser por lo menos por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Plaza Mayor Medellín S.A. revisará que los participantes no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y REDAM.

El análisis de los documentos solicitados conducirá a determinar si el participante CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o NO HABILITA. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento.

Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la oferta Formato No. 1 “carta de presentación de la oferta” suscrito por el Representante Legal.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Certificado de existencia y representación legal expedido con fecha no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública y deberá estar renovado al año 2024.
- En el evento de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el Proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. La autorización deberá expedirse con fecha anterior a la entrega de propuestas o cierre de la invitación pública.
- RUT con fecha de generación no mayor a 30 días.
- Certificado actualizado de antecedentes disciplinarios del Representante Legal y la persona jurídica expedido a través de la página web www.procuraduria.gov.co

- g) Certificado actualizado de antecedentes fiscales del Representante Legal y la persona jurídica expedido a través de la página web www.contraloria.gov.co
- h) Certificado actualizado de antecedentes judiciales del Representante Legal expedido a través de la página web www.policia.gov.co
- i) Pantallazo del representante legal, de no reportes en la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>
- j) Pantallazo que el representante legal se encuentra al día con el pago de multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016) de conformidad con el artículo 183, lo cual puede ser consultado en el siguiente enlace https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
- k) Certificado REDAM - Registro de deudores alimentarios morosos (Representante Legal). No superior a 90 días, el cual se genera en el siguiente enlace: <https://www.redam.gov.co/>
- l) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre de la Invitación Pública, el participante deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el Representante Legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la presentación de la oferta y su expedición no debe ser superior a treinta (30) días anteriores, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. FORMATO No. 03.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995 y demás normas concordantes; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente. Si el proponente es persona natural deberá aportar la Planilla integrada de Liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, de todos los empleados.

Para el caso en que el participante tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.

NOTAS A LOS DOCUMENTOS JURÍDICOS

Nota 1: Junto con el FORMATO No. 03 deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador, tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios

expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de cierre de la Invitación Pública (no mayor a 30 días).

Nota 2: En caso de unión temporal o consorcio, cada integrante deberá presentar las anteriores certificaciones o documentos.

Nota 3: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

Nota 4: Si no se adjunta el Formato No. 1 firmado por el representante legal, se entenderá como no presentada la oferta, dando lugar al rechazo de la oferta y, en consecuencia, a la eliminación del proceso.

9.2. CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con el Decreto 579 de 2021, la capacidad financiera del participante será determinada con base en los indicadores requeridos por Plaza Mayor Medellín S.A. únicamente a partir de la información que conste en el RUP vigente y en firme al momento del cierre de la Invitación Pública, tomándose la información financiera que se refleje en el registro del proponente, con corte a 31 de diciembre de la vigencia 2023.

La información será revisada para verificar la información financiera, y para ello también se requiere aportar los ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS 2023-2022 bajo NIIF, los cuales están integrados por Estado de Situación Financiera clasificado en Corriente y no corriente, Resultado Integral del ejercicio, Cambios en el patrimonio, Flujo de efectivo y las revelaciones (notas) a los estados financieros. En todo caso PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. se reserva el derecho de pedir documentación complementaria para aclarar cualquier indicador o sus componentes y la información del RUP debe estar en firme a la fecha de presentación de la documentación.

Los estados financieros comparativos 2023-2022 y sus revelaciones deben estar debidamente certificados y dictaminados por representante legal, Contador Público y Revisor Fiscal (cuando la empresa esté obligada). Se deberá adjuntar tarjeta profesional legible del contador que firma los estados financieros y del revisor fiscal (cuando haya lugar), acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, con fecha de expedición no superior a 30 días, contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación pública.

NOTA 1: En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2023, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura reportada en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio RUP.

Se aclara que la entrega de la información es subsanable pero el cumplimiento de los índices requeridos en ningún momento será subsanable.

Nombre	Fórmula	Lectura	Valores deseados
Estado de disolución	Patrimonio neto vs 0,5 * aporte del capital Social (capital suscrito)	Se debe revisar que la compañía no esté en causal de disolución	Patrimonio neto >50%*aporte del capital Social (capital suscrito)
Ratio de Endeudamiento	Pasivo total/Activo total	Pesos de pasivo por cada peso de Activo	$\leq 0,6$
Ratio de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Pesos de activo corriente por cada Peso de pasivo corriente	Superior al 1,3

En caso de consorcio o unión temporal se deberá anexar el RUP de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal. La propuesta se hará a nombre del respectivo consorcio o unión temporal; en cuanto a los requisitos financieros, estos podrán ser cumplidos en su totalidad por cualquiera de sus integrantes siempre y cuando dicho participante tenga el mayor porcentaje de participación en la forma asociativa utilizada, de acuerdo con lo indicado en los formatos 2 o 2.1., según corresponda a consorcio o unión temporal. En caso de no cumplir con este requisito, la propuesta será rechazada.

9.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La experiencia del participante será determinada con base en los requerido en el pliego de condiciones, la verificación de la experiencia general no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE con lo requerido en el pliego de condiciones.

Se verificará lo siguiente:

El Proponente debe acreditar como experiencia, mínimo tres certificados de contratos, cuyo objeto contractual se encuentre directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección. La sumatoria de los tres contratos certificados debe ser igual o mayor al valor del presupuesto oficial de esta invitación.

Uno de los contratos deberá acreditar experiencia en el suministro e instalación de ascensores para personas con discapacidad.

En caso de presentar certificaciones globales deberán desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación.

Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Para el presente factor el oferente deberá diligenciar el FORMATO No. 5 y adjuntarlo con la propuesta.

Para la verificación de la experiencia, los proponentes deberán anexar los respectivos certificados contractuales. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante y deben contener la siguiente información:

- a. En papel membretado de la empresa o entidad contratante
- b. nombre o razón social de la empresa o entidad contratante
- c. Nombre del Contratista (deberá figurar el proponente)
- d. Objeto del contrato u orden similar o afín con el objeto del presente proceso de selección.
- e. Número de equipos a los cuales se les realizaba mantenimiento.
- f. Valor final del contrato
- g. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- h. Nombre y firma de quien expide la certificación.
- i. Cumplimiento satisfactorio del contrato u orden
- j. Valor ejecutado del contrato (para verificar el valor de los contratos certificados, se tomará el valor SMLMV del año de terminación del respectivo contrato. Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM de la fecha en que se celebró el contrato certificado)
- k. Lugar del evento o ejecución del contrato
- l. Si es Consorcio o Unión Temporal el porcentaje de participación

La experiencia que haya sido obtenida de manera directa o indirecta a través de contratos celebrados con Plaza Mayor Medellín S.A. no deberá aportar las certificaciones contractuales. Bastará con enunciarlo en el FORMATO No. 5.

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A., verificará el cumplimiento del requisito a partir de la información que suministre el proponente, así mismo podrá solicitarse aclaración o documentos soporte de esta. En caso de que se conceda plazo para subsanar este requisito, el plazo será perentorio, si luego de haber requerido al proponente no se cumple con los requisitos y/o no se presenta la certificación con los requisitos solicitados o si la información es incompleta, no se validará la experiencia expresada en dicho certificado(s), pudiendo constituirse una causal de eliminación de la propuesta.

El valor de los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal será tenido en cuenta en la misma proporción en la que el proponente del presente proceso de selección participó en dicho consorcio o unión temporal.

En todo caso cada integrante del proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato de los exigidos para acreditar la experiencia.

Nota 1. Para acreditar experiencia no se aceptarán fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación de cumplimiento.

Nota 2: No se admiten certificados de contratos en ejecución y no se considerarán contratos ejecutados mediante subcontratos.

9.4. CAPACIDAD TÉCNICA

Para acreditar la capacidad técnica el proponente deberá acreditar lo siguiente:

Garantías comerciales de los equipos: para cada uno de los equipos deberán ser igual o superior a **un año**, de lo contrario se considera que no acredita capacidad técnica.

Sin embargo, el oferente deberá diligenciar el FORMATO No 7 “GARANTÍAS ADICIONALES” en caso de que desee ofrecer garantías adicionales.

El oferente deberá diligenciar el FORMATO No 6 “CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”. En caso de ofrecer una especificación técnica diferente a la solicitada, Este formato no puede ser modificado, en caso de ser modificado la propuesta será rechazada.

9.4.1. EQUIPO DE TRABAJO:

Durante la vigencia del contrato el contratista seleccionado debe de mantener en la obra personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato. Se deberá garantizar que tenga la experticia suficiente en cada una de las líneas de ejecución del contrato.

Para el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá aportar dentro de su propuesta la hoja de vida y el contrato (laboral o de prestación de servicios) entre el proponente y el personal que se relaciona a continuación:

Profesional con título en ingeniería mecánica, acreditada mediante presentación del documento respectivo expedido por la institución de educación superior, y matrícula vigente, para atender todos los requerimientos que realice el supervisor del contrato durante la ejecución de la obra.

Experiencia específica mínima de tres (3) años coordinando y dirigiendo actividades relacionadas con el objeto contractual.

Personal de obra experiencia específica mínima de un (1) año en actividades relacionadas con el objeto contractual.

Profesional con título en seguridad y salud en el trabajo, acreditada mediante presentación del documento respectivo expedido por la institución de educación superior.

Experiencia específica mínima de un (1) año en actividades relacionadas.

La experiencia se acreditará a través de certificaciones, en las que conste como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista/empleador.
- Objeto del contrato y/o cargo desempeñado, con obligaciones y/o funciones desagregadas.
- Fecha de Inicio de la relación laboral o contrato. (dd/mm/aa).
- Fecha de terminación de la relación laboral o contrato. (dd/mm/aa).
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

- Dirección y teléfono del contratante.
- Fecha de elaboración de la certificación.
- En el evento que las certificaciones de experiencia sean expedidas por el proponente, se deberá allegar copia del contrato respectivo a través del cual se acredite el vínculo.

Nota: Para el perfil personal de obra, la información será aportada por el proponente que resulte seleccionado, previo al inicio de los trabajos para verificación por parte del supervisor designado por Plaza Mayor Medellín S.A.

9.4.2. SG-SST

El proponente deberá aportar con la presentación de la propuesta certificado de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, basados en la resolución 0312/2019 no superior a un año (con un porcentaje igual o superior al 85%).

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes determinados en el presente documento. En la evaluación de las propuestas, La escogencia del contratista recaerá sobre el oferente que de acuerdo con el orden de elegibilidad obtenga el mayor puntaje.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Menor precio	80 puntos
Incentivo al fomento social	20 puntos
Total	100 puntos

Las ofertas deben presentarse en los formatos establecidos en el pliego de condiciones.

En todo caso el proponente al presentar su propuesta deberá tener en cuenta todos los costos y gastos en que incurra para cumplir con el objeto contractual, de acuerdo con las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato a suscribir.

PRECIO (80 PUNTOS)

Para su constatación deberá diligenciarse el FORMATO No 4 ANEXO TÉCNICO (OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA). El Proponente deberá ajustar al peso el valor de la propuesta, el Comité Evaluador tomará para efectos de evaluación, el valor sin decimales y sin aproximar.

Este formato no puede ser modificado, en caso de ser modificado la propuesta será rechazada.

Si el valor de la propuesta o el valor final está en cifras decimales se tomará el número entero.

Las enmendaduras de precios que aparezcan en el original de la propuesta deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente.

Los precios que ofrezca el proponente serán los que correspondan a la fecha de presentación de la oferta y deberán cubrir todos los costos de trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, impuestos, herramientas, equipos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidad del proponente.

El proponente que oferte el menor precio recibirá 900 puntos, y los demás puntajes se asignarán de acuerdo con el resultado de la siguiente fórmula:

$P=80 \cdot P_m / P_i$	P:	Puntaje para el factor precio
	P_m :	Valor oferta más económica
	P_i :	Valor propuesta a comparar
	80	Puntaje máximo asignado al factor

INCENTIVOS AL FOMENTO SOCIAL (20 PUNTOS)

Plaza Mayor Medellín S.A es una entidad consciente de la responsabilidad social y su compromiso con el impacto social. Por ello resalta la provisión de bienes y servicios por parte de la población y sujetos de especial protección constitucional, siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, en este proceso de selección se otorgará hasta 20 puntos si certifica el cumplimiento de cada una de las categorías de la siguiente forma:

10 puntos: A quien tenga vinculado en su planta de personal a personas mayores de 50 años o más.

5 puntos: A quien tenga vinculado en su planta de personal personas que hayan egresado de procesos sociales y/o población vulnerable (la información podrá obtenerse de la escuela para la inclusión de la secretaria de inclusión social del municipio, los registros oficiales de la unidad de víctimas, sistemas de información oficiales del gobierno- civis- bases de datos del Sisbén (0 – 32.20 o su homologable) población 1,2,3 entre otros).

5 puntos: A quien tenga vinculado en su planta de personal a población en edades entre 18 y 28 años con el fin de promocionar el empleo juvenil.

El proponente podrá acceder al puntaje y deberá entregar una certificación suscrita por el Revisor Fiscal (si la persona jurídica está en la obligación de tenerlo) o en caso contrario por el representante legal donde se certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y acredite el número de personas que cumplen con cualquiera de los requisitos anteriores en su planta de personal. El puntaje se asignará a quienes acrediten que el diez por ciento (10%) del total de trabajadores vinculados a la planta de personal cumple con alguno de los requisitos para el incentivo.

Adicional a lo anterior, deberá aportar la planilla de pago de la seguridad social del personal certificado, indicando el nombre y número de identificación de las personas con las que pretende cumplir este requisito.

NOTA 1: El puntaje adicional aplica proporcionalmente con el cumplimiento de cualquiera de ellos.

NOTA 2: Si la oferta es presentada por un proponente plural se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del consorcio o unión temporal que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Este certificado debe tener una fecha de expedición no superior a un (1) año

El participante que omita la entrega de ese certificado obtendrá cero (0) puntos.

11. CRITERIO DE DESEMPATE

Se presentará empate cuando dos o más proponentes obtienen el mismo puntaje. Para el desempate se escogerá la oferta que presente el más alto indicador de ratio de liquidez.

Si persiste el empate se elegirá quien haya radicado su propuesta primero en el tiempo.

12. CAUSALES DE RECHAZO Y/O ELIMINACIÓN

Serán causales para rechazar la oferta el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de participación de esta invitación pública o por incumplimiento de requisitos legales y la no presentación del Formato N°1.

Podrán ser causales de eliminación de las ofertas, cuando no se ajusten a las exigencias del pliego de condiciones o de la ley, o cuando se presente alguna o algunas de las siguientes causales, a menos que hubiere posibilidad de subsanarse conforme con lo previsto en esta invitación pública:

- a. Cuando un socio o empleado de quien presente oferta, o el mismo oferente haya participado en la elaboración de la oferta de otro oferente.
- b. Cuando la propuesta o sus aclaraciones contengan información inexacta o contradictoria.
- c. Cuando la propuesta se modifique por el oferente de manera unilateral o ante una solicitud de aclaración.
- d. Cuando uno o varios precios presentados en la oferta presenten desequilibrios no justificados en relación con los precios normales del mercado.
- e. Cuando la carta de presentación de la oferta Formato No. 1 no esté suscrita por el representante legal o el apoderado debidamente constituido para tal efecto, según el caso, o no sea enviada junto a la propuesta, se considerará como no presentada la oferta.
- f. Cuando los oferentes celebren acuerdos entre sí, con el fin de restringir o distorsionar la libre competencia o para que sea seleccionado uno de ellos o pongan en riesgo los derechos de Plaza Mayor Medellín S.A.
- g. Cuando el oferente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar a empleados de Plaza Mayor Medellín S.A. encargados del estudio y evaluación de las ofertas, o de la aceptación de la oferta.
- h. Cuando hayan cambiado sustancialmente las condiciones del oferente desde la presentación de

su propuesta por cualquier causa que, a juicio de Plaza Mayor Medellín S.A, limite seriamente la capacidad técnica, operacional o financiera del oferente.

- i. Cuando el proponente no haya respondido requerimientos de información- subsanación de Plaza Mayor Medellín S.A en el plazo otorgado para ello, o los responda de manera insatisfactoria o inconsistente, o lo haga modificando la propuesta.
- j. Cuando el proponente se encuentre incluido en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), así como en listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción (listas del Banco Mundial y del Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo). Cuando el oferente sea una persona jurídica, esta causal se extiende a los socios o accionistas, Revisores Fiscales, Auditores Externos, miembros de junta directiva y representantes legales que tengan directa, o indirectamente más del cinco por ciento (5%) de participación o acciones.
- k. Cuando el proponente o sus accionistas, asociados o socios, que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o sus representantes legales, revisores fiscales, auditores externos o miembros de la junta directiva, hayan sido condenados en sentencia judicial en firme, por la comisión de delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por la comisión de delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, o exista información pública con respecto a tales personas que impacte legal y reputacionalmente al oferente, exponiendo a Plaza Mayor Medellín S.A, a un riesgo de carácter legal o reputacional.
- l. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según las normas que regulan la materia.
- m. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la presente convocatoria o cuando presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.
- n. Cuando la solicitud de propuestas permita la presentación mediante formas asociativas (tales como unión temporal o consorcio, entre otras) y se presente oferta como integrante de más de una de ellas, se considerará la que primero se haya recibido. Si se presentan al mismo tiempo, todas serán eliminadas.
- o. Cuando la información requerida en los formularios del pliego de condiciones sea consignada en forma indebida, incorrecta o parcial, salvo que sea subsanable.
- p. Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la invitación pública.
- q. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por Plaza Mayor Medellín S.A. Esta exigencia aplica a cada uno de los integrantes, cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otra forma de asociación.
- r. Cuando el proponente no cumpla los requisitos habilitantes o condiciones de participación indicados en el presente pliego.
- s. Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho Plaza Mayor Medellín SA.
- t. Las demás previstas en la ley.

13. TERMINACIÓN DEL PROCESO

Cuando se presenten circunstancias que hagan perder la competencia de Plaza Mayor Medellín S.A. para la aceptación o declaración de desierto del proceso, o aparezca un vicio en éste que pueda generar una nulidad de lo actuado, o cuando las exigencias del servicio lo requieran o las circunstancias de orden público lo impongan, o cuando a juicio de Plaza Mayor Medellín S.A. el proceso resulte inconveniente, o incurran en alguna de las causales de eliminación, Plaza Mayor Medellín S.A. dará por terminado el proceso de contratación en el estado en que se encuentre sin que haya lugar al pago de indemnización.

14. COMITÉ EVALUADOR

La revisión y evaluación de los participantes será realizada por:

Directora Jurídica
Abogada asignada al proceso
Analista de Mantenimiento
Directora Financiera

NOTA: En aras de garantizar la transparencia en el presente proceso, el Director de Auditoría y Riesgos de Plaza Mayor Medellín S.A. realizará un acompañamiento durante la evaluación del proceso.

15. CONDICIONES DE EJECUCION DEL CONTRATO

Plaza Mayor Medellín S.A. celebrará contratos, bajo las siguientes condiciones:

1. El oferente deberá presentar fichas técnicas de cada uno de los equipos cotizados y el nombre de la marca del equipo ofertado.
2. Entregar los productos en el tiempo y condiciones óptimas requeridas por Plaza Mayor Medellín S.A., deben encontrarse en su debido empaque y/o caja y deberán estar marcados y rotulados con la información correspondiente. Adicionalmente deberán contener manual de instrucciones, medios de instalación, controladores y drivers, y todo lo necesario para su puesta en operación y funcionamiento. La apertura de los equipos debe realizarse en presencia del supervisor designado por Plaza Mayor Medellín S.A.
3. En caso de registrarse novedades con los equipos a entregar en cuanto que no sean los requeridos, presenten problemas en el funcionamiento, se encuentren averiados, estén incompletos, entre otros, no serán recibidos y deberán ser cambiados en coordinación con el supervisor del contrato, sin que para el efecto haya reconocimiento de ningún costo distinto al inicialmente contemplado. De igual forma las novedades y/o imperfectos serán aplicables para el empaque y/o embalaje del equipo.

4. El proveedor deberá prestar soporte técnico (incluye diagnóstico) durante la vigencia de las garantías comerciales de cada equipo. Las garantías comerciales empiezan a contar una vez el contrato es recibido a satisfacción por el supervisor designado por Plaza Mayor Medellín S.A.
5. En caso de haber fallas por garantía el fabricante/proveedor asumirá los costos de reparación y repuestos. El servicio técnico cubre la mano de obra, repuestos, materiales y transporte de los equipos.
6. Todas las garantías y soporte técnico deberán ser tramitadas por el proveedor seleccionado por Plaza Mayor Medellín S.A.
7. Los trabajadores del contratista deben estar debidamente carnetizados y uniformados.
8. Dotar al personal que realizará los trabajos con todos los elementos de protección personal requeridos para la labor.
9. El contratista debe acatar todas las normas de seguridad y salud en el trabajo vigentes.
10. La instalación del sistema estará sujeta a la disponibilidad de las áreas de Plaza Mayor Medellín S.A., las cuales podrán ser incluso domingos, días festivos y nocturnos. Lo anterior debe estar contemplado en la oferta económica y no podrá generar costos adicionales en la ejecución del contrato.
11. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá asignar un director del proyecto, con amplio conocimiento técnico, disponibilidad y capacidad de respuesta.
12. El contratista deberá asumir la señalización preventiva e informativa necesaria para la ejecución de los trabajos.
13. Incluir una capacitación en el sistema distribuidas según acuerdo con el supervisor de Plaza Mayor Medellín S.A., en el momento de la finalización de la instalación y de la puesta en funcionamiento y para la cantidad de personas que el Plaza Mayor Medellín S.A. designe.
14. El contratista deberá suministrar la documentación, planos, manuales de operación, guías rápidas, diagramas de conectividad, capacitaciones, y transferencia de garantía del fabricante de equipos y/o elementos.
15. El proyecto debe contar con un soporte técnico de un año contado a partir del recibo a satisfacción de mismo por parte del supervisor designado por Plaza Mayor Medellín S.A.

16. . OBJETO

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLATAFORMAS VERTICALES PARA EL USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE CUMPLAN CON LA NTC 5926-4.

17. PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 30 de junio de 2025 y su plazo se contabilizará a partir de la aprobación de las garantías por parte de la Dirección Jurídica de Plaza Mayor Medellín S.A., por lo que la fecha de aprobación de ésta será la fecha real de inicio del contrato.

El plazo del contrato que se suscriba podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, antes del vencimiento.



18. FORMA DE PAGO

Plaza Mayor Medellín S.A. pagará el 50% valor del contrato una vez el proveedor seleccionado presente orden de importación (orden de producción) de los equipos, el 40% cuando se ejecuten las actividades eléctricas y civiles y el 10% restante al finalizar los trabajos, previo recibo a satisfacción por la supervisión del contrato y una vez cumplidos los requisitos exigidos para tal fin.

La factura debe ir acompañada de la certificación de pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar a ello, según lo establecido en la Ley 789 de 2002; así como el respectivo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

Plaza Mayor Medellín S.A. dispone de treinta (30) días calendario para cancelar la factura al contratista luego de radicada en CAD, previa deducción de los impuestos, retenciones y descuentos a que hubiere lugar, de acuerdo con la ley.

Así mismo, para el pago, se verificará que el contratista se encuentre al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y aquellas relacionadas con los sistemas de seguridad social integral.

Si el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente según lo establecido en el Decreto 2242 de 2015, la factura se recibirá mediante el correo proveedores@plazamayor.com.co. Los documentos anexos como la certificación de pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, deberán ser suministrados al supervisor del contrato cuando hubiere lugar a ello según lo establecido en la Ley 789 de 2002; así mismo, el proveedor deberá asegurarse del respectivo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

En caso que el proveedor aún no se encuentre obligado a facturar electrónicamente, radicará de manera física en el Centro de Administración Documental – CAD, la factura, acompañada de la Certificación por parte del Revisor Fiscal, el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar a ello según lo establecido en la Ley 789 de 2002, previo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

19. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del proponente favorecido y no dará lugar a ningún pago adicional de los precios pactados.

20. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO

Todas las plataformas de elevación vertical deben entregarse con certificado ntc 5926-4 expedido por un organismo certificador inscrito en la ONAC. Los componentes del proyecto son:

PABELLON AMARILLO

ASCENSOR PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD: con las siguientes características:

conexión monofásica a 220V, potencia 2,2kW, nivel de ruido 60 dB, controles de cabina a 24V para protección eléctrica del usuario, sistema de mandos automáticos, retro iluminados y con lectura braille (con un pulsado va de un nivel a otro), funcionamiento hidráulico con limitador mecánico para área de trabajo debajo del recorrido de la plataforma de mínimo 50cm. cuadro de maniobra eléctrica y grupo tractor hidráulico en armario con control de acceso, velocidad nominal máxima de 0,15 m/dispositivo de bloqueo sobrecarga y alarma sobrecarga, alarma en caja de control, intercomunicación de cabina con el exterior con audio y video, Dimensiones de cabina para silla de ruedas y un acompañante, cabina de 2,1m de altura, caras panorámicas de policarbonato, iluminación LED en cabina, fotoceldas piso a techo para seguridad en lado de puertas, cortina fotoeléctrica con bloqueo de movimiento de la cabina sistema paracaídas de seguridad accesible también para labores de mantenimiento y limitador de velocidad en caída, asidero en cabina.

Precisión en las paradas según normativa, válvula de descenso manual de emergencia, dispositivo de parada STOP en cabina según normativa, display en los mandos de cabina y en pisos, dispositivo de alarma sonora según normativa, cabina con sistema de mandos y alarmas debidamente señalizados, cerraduras accesibles desde el exterior en caso de emergencia, cerraduras en puertas con controles de bloqueo y apertura cumpliendo normativa, inclinación de rampa fija cumpliendo normativa, intercomunicador exterior con pantalla para tener acceso visual de la cabina.

Sistema de rescate Manual con palanca para apertura de válvula en el sistema hidráulico. Certificable bajo NTC 5926-4 (se debe entregar con certificado). Debe incluir cerramiento en vitro-aluminio resistente a la corrosión para aislar de los transeúntes, con vidrio templado 6mm, paredes panorámicas en vidrio templado cumpliendo normativa, sensor anti-aplastamiento bajo cabina, cierre y bloqueo de puertas automático, seguridades para labores y personal de mantenimiento.

Armario hidráulico con control de acceso, sistema de soporte de plataforma que garantiza que no hay balanceos de más de 10mm de la horizontal, precisión de parada en pisos de menos de 10mm, cables de tracción con diámetro mayor a 6mm, cables independientes, dispositivos de control en cada piso de plataforma, espacios bajo la puerta de piso inferiores a 20mm, puertas quedan cerradas por defecto en caso de corte de energía, cubierta de piso de plataforma antideslizante, dispositivo de control de alarma de emergencia.

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: conexión independiente para la plataforma de elevación vertical en el tablero principal, debe de incluir protección, cableado, tubería, todo lo necesario para la correcta ejecución de dicha actividad dando cumplimiento al RETIE (reglamento técnico de instalaciones eléctricas). Interrupción de la alimentación eléctrica efectuada por al menos dos circuitos eléctricos independientes.

OBRA CIVIL: instalación de pozo para evitar inundaciones, debe de incluir plataforma pasarela tipo balcón, corte y adecuación de pasamanos existente y suministro de pasamanos en acero inoxidable, vigas y columnas de soporte plataforma, retiro de persianas existentes y todo lo necesario para la correcta ejecución de dicha actividad.

PABELLON AZUL

ASCENSOR PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD: con las siguientes características:

conexión monofásica a 220V, potencia 2,2kW, nivel de ruido 60 dB, controles de cabina a 24V para protección eléctrica del usuario, sistema de mandos automáticos, retro iluminados y con lectura braille (con un pulsado va de un nivel a otro), funcionamiento hidráulico con limitador mecánico para área de trabajo debajo del recorrido de la plataforma de mínimo 50cm. cuadro de maniobra eléctrica y grupo tractor hidráulico en armario con control de acceso, Velocidad nominal máxima de 0,15 m/dispositivo de bloqueo sobrecarga y alarma sobrecarga, alarma en caja de control, intercomunicación de cabina con el exterior con audio y video,

Dimensiones de cabina para silla de ruedas y un acompañante, cabina de 2,1m de altura, caras panorámicas de policarbonato, iluminación LED en cabina, fotoceldas piso a techo para seguridad en lado de puertas, cortina fotoeléctrica con bloqueo de movimiento de la cabina sistema paracaídas de seguridad accesible también para labores de mantenimiento y limitador de velocidad en caída, asidero en cabina.

Precisión en las paradas según normativa, válvula de descenso manual de emergencia, dispositivo de parada STOP en cabina según normativa, display en los mandos de cabina y en pisos, dispositivo de alarma sonora según normativa, cabina con sistema de mandos y alarmas debidamente señalizados, cerraduras accesibles desde el exterior en caso de emergencia, cerraduras en puertas con controles de bloqueo y apertura cumpliendo normativa, inclinación de rampa fija cumpliendo normativa, intercomunicador exterior con pantalla para tener acceso visual de la cabina.

Sistema de rescate Manual con palanca para apertura de válvula en el sistema hidráulico. Certificable bajo NTC 5926-4 (se debe entregar con certificado). Debe incluir cerramiento en vitro-aluminio resistente a la corrosión para aislar de los transeúntes, paredes panorámicas en vidrio templado 6mm, cumpliendo normativa, sensor anti-aplastamiento bajo cabina, cierre y bloqueo de puertas automático, seguridades para labores y personal de mantenimiento.

Armario hidráulico con control de acceso, sistema de soporte de plataforma que garantiza que no hay balanceos de más de 10mm de la horizontal, precisión de parada en pisos de menos de 10mm, cables de tracción con diámetro mayor a 6mm, cables independientes, dispositivos de control en cada piso de plataforma, espacios bajo la puerta de piso inferiores a 20mm, puertas quedan cerradas por defecto en caso de corte de energía, cubierta de piso de plataforma antideslizante, dispositivo de control de alarma de emergencia.

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: conexión independiente para la plataforma de elevación vertical en el tablero principal, debe de incluir protección, cableado, tubería, todo lo necesario para la correcta ejecución de dicha actividad dando cumplimiento al RETIE (reglamento técnico de instalaciones eléctricas). Interrupción de la alimentación eléctrica efectuada por al menos dos circuitos eléctricos independientes.

OBRA CIVIL: debe incluir rampa en alfajor de ingreso a cabina en piso, corte y adecuación muro piso 2 para puerta/ingreso/salida en piso 2, plataforma pasarela tipo balcón en piso 2 para empalme de salida en piso 2, pasamanos en acero inoxidable para pasarela.

PABELLON ROJO

ASCENSOR PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD: con las siguientes características:

conexión monofásica a 220V, potencia 2,2kW, nivel de ruido 60 dB, controles de cabina a 24V para protección eléctrica del usuario, sistema de mandos automáticos, retro iluminados y con lectura braille (con un pulsado va de un nivel a otro), funcionamiento hidráulico con limitador mecánico para área de trabajo debajo del recorrido de la plataforma de mínimo 50cm. cuadro de maniobra eléctrica y grupo tractor hidráulico en armario con control de acceso, Velocidad nominal máxima de 0,15 m/dispositivo de bloqueo sobrecarga y alarma sobrecarga, alarma en caja de control, intercomunicación de cabina con el exterior con audio y video,

Dimensiones de cabina para silla de ruedas y un acompañante, cabina de 2,1m de altura, caras panorámicas de policarbonato, iluminación LED en cabina, fotoceldas piso a techo para seguridad en lado de puertas, cortina fotoeléctrica con bloqueo de movimiento de la cabina sistema paracaídas de seguridad accesible también para labores de mantenimiento y limitador de velocidad en caída, asidero en cabina.

Precisión en las paradas según normativa, válvula de descenso manual de emergencia, dispositivo de parada STOP en cabina según normativa, display en los mandos de cabina y en pisos, dispositivo de alarma sonora según normativa, cabina con sistema de mandos y alarmas debidamente señalizados, cerraduras accesibles desde el exterior en caso de emergencia, cerraduras en puertas con controles de bloqueo y apertura cumpliendo normativa, inclinación de rampa fija cumpliendo normativa, intercomunicador exterior con pantalla para tener acceso visual de la cabina.

Sistema de rescate Manual con palanca para apertura de válvula en el sistema hidráulico. Certificable bajo NTC 5926-4 (se debe entregar con certificado). Debe incluir cerramiento en vitro-aluminio resistente a la corrosión para aislar de los transeúntes, paredes panorámicas en vidrio templado de 6mm, cumpliendo normativa, sensor anti-aplastamiento bajo cabina, cierre y bloqueo de puertas automático, seguridades para labores y personal de mantenimiento.

Armario hidráulico con control de acceso, sistema de soporte de plataforma que garantiza que no hay balanceos de más de 10mm de la horizontal, precisión de parada en pisos de menos de 10mm, cables de tracción con diámetro mayor a 6mm, cables independientes, dispositivos de control en cada piso de plataforma, espacios bajo la puerta de piso inferiores a 20mm, puertas quedan cerradas por defecto en caso de corte de energía, cubierta de piso de plataforma antideslizante, dispositivo de control de alarma de emergencia.

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: conexión independiente para la plataforma de elevación vertical en el tablero principal, debe de incluir protección, cableado, tubería, todo lo necesario para la correcta ejecución de dicha actividad dando cumplimiento al RETIE (reglamento técnico de instalaciones eléctricas). Interrupción de la alimentación eléctrica efectuada por al menos dos circuitos eléctricos independientes.

OBRA CIVIL: debe incluir rampa en alfajor de ingreso a cabina en piso, corte y adecuación muro piso 2 para puerta/ingreso/salida piso 2.

21. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proveedor deberá estar en capacidad de prestar sus servicios en la Calle 41 No. 55-80, en las instalaciones de Plaza Mayor Medellín S.A.

22. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cotizar a precios de mercado las actividades no incluidas en el presente proceso de contratación, previa solicitud del supervisor del contrato.
2. El oferente deberá presentar fichas técnicas de cada uno de los equipos cotizados y el nombre de la marca del equipo ofertado.
3. Asumir durante la ejecución del contrato con cargo a los precios cotizados en el anexo incluido todos los costos asociados al contrato.
4. Mantener durante la vigencia del contrato los precios ofrecidos en la propuesta, los cuales en ningún caso serán sometidos a reajustes.
5. Acatar las indicaciones sobre la ejecución del contrato que le realice el supervisor del contrato.
6. Dejar el lugar donde se realice la intervención en óptimas condiciones de limpieza y libre de cualquier obstáculo o suciedad.
7. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato. Se deberá garantizar que tenga la experticia suficiente en cada una de las líneas de ejecución del contrato.
8. El personal contratado por el contratista deberá usar siempre uniforme adecuado a la labor y portar su identificación que lo vincule a la obra. Según resolución 2400 de 1979.
9. Debe contar con todos los implementos de seguridad para trabajos en alturas (arnés, cascos, eslingas, líneas de vida, etc.) para dar cumplimiento de la resolución 1409 de 2012 o cualquier norma que la modifique, adicione o derogue, así mismo en caso de necesitar andamios estos deben ser certificados por una entidad competente y deben ser suministrados por el proveedor de ser necesarios.
10. En caso de no cumplir con las condiciones a satisfacción de Plaza Mayor Medellín S.A. el proponente se obliga a reemplazar dichos bienes o servicios sin costo alguno para la entidad, cuando esta así lo requiera en todos los eventos donde haya falla imputable a mala calidad de los mismos.
11. La carga de los escombros o residuos de obra puede ser manual o mecánica y su disposición final debe ser en acopios de recepción de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) autorizados. El contratista deberá entregar a Plaza Mayor Medellín S.A. los certificados de correcta disposición de los escombros generados en la obra.
12. Las actividades de desmonte y retiro que generen ruido, según concepto del supervisor del contrato, deberán programarse en fechas u horarios que no afecten el normal desarrollo de las actividades de Plaza Mayor Medellín S.A., incluso se pueden programar en día festivo o dominical, pero todos los valores de dominicales, nocturnos u horas extras deben estar incluidos en el valor de la propuesta presentada, pues dichas actividades son de absoluta responsabilidad del contratista, por ningún motivo Plaza Mayor Medellín S.A. pagará sobrecostos que se generen por esta actividad.
13. El proponente seleccionado deberá presentar al supervisor del contrato el cronograma de ejecución de actividades el cual dependerá de la disponibilidad de los espacios a intervenir y de mutuo acuerdo se determinarán las fechas para realizar las actividades. Si estas fechas son fines de semana, nocturnos o festivos, esto no puede generar un costo adicional para la entidad.

14. Plaza Mayor Medellín S.A. no permitirá en sus instalaciones el ingreso de vehículos para cargue o descargue que no cuente con toda su documentación al orden del día, y que su conductor no posea la licencia adecuada para conducir el vehículo automotor.
15. Entregar a Plaza Mayor Medellín S.A. cualquier información necesaria relacionada con el presente contrato.
16. Cumplir con los impuestos, retenciones y gastos que sean relacionados con el objeto del presente contrato, incluida la contribución especial del 5% por obra pública.
17. Brindar el apoyo y asistencia técnica requerida para cumplir a cabalidad el contrato.
18. Asistir a las reuniones previamente programadas con ocasión del contrato.
19. Proporcionar todo su conocimiento y experiencia para el desarrollo del objeto contractual.
20. Disponer de los recursos humanos, físicos, financieros, jurídicos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.
21. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
22. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto, alcance y especificaciones estipuladas en la propuesta.
23. Presentar informe técnico y cantidades ejecutadas por cada corte de obra que se realice.
24. Presentar registro fotográfico semanal de las actividades realizadas.
25. Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad durante la ejecución del contrato.
26. Presentar para efectos del pago, las facturas con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con las condiciones establecidas en la forma de pago.
27. El personal del contratista debe de presentar el respectivo permiso de alturas vigente de ser necesario.
28. Constituir las pólizas para la ejecución del contrato y mantenerlas vigentes durante el plazo requerido.
29. El contratista será responsable de tener personal idóneo en la obra y contar con un oficial o encargado que atienda todos los requerimientos que realice el supervisor del contrato durante la ejecución de la obra.
30. Asumir durante la ejecución del contrato con cargo a los precios cotizados en el anexo todos los costos de transporte, mano de obra, herramientas y equipos para el montaje, desmontaje y demás que se requieran para la efectiva prestación del servicio.
31. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato, serán de uso exclusivo de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A., obligándose EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su labor conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
32. El proveedor seleccionado será responsable de asumir los daños en un 100%, de las afectaciones que se deriven de la ejecución del contrato.
33. Las Herramientas y escaleras que se requieran para la ejecución de la actividad serán suministrados por el contratista y la pérdida o daño de estos será su responsabilidad.
34. Designar una persona que tenga contacto permanente con el CONTRATANTE.
35. Atender en forma oportuna y hacerse responsable de las posibles reclamaciones laborales que puedan originarse con ocasión de la ejecución del contrato.



36. Responder por los daños ocasionados a Plaza Mayor Medellín S.A o a terceros en ejecución del contrato salvo los eventos de fuerza mayor y caso fortuito.
37. Ejercer todas las demás funciones relacionadas con el objeto del presente contrato, que no se encuentren aquí explícitamente incluidas.
38. Las demás inherentes a la naturaleza y esencia de este contrato.

23. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Plaza Mayor Medellín S.A remitirá el contrato para firma a los proponentes favorecido, quienes dispondrán de un (1) día hábil para entregar el respectivo contrato debidamente firmado.

24. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

El contratista constituirá a favor del Plaza Mayor Medellín S.A. la garantía única de cumplimiento, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia (**a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación**), que cubra los siguientes amparos.

Garantía de pago anticipado: La cuantía de esta garantía debe ser del cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo y debe estar vigente durante el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento del contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que se causen a favor de los trabajadores del adjudicatario, así como su obligación de afiliarlos al sistema de seguridad social, éste deberá constituir una garantía equivalente al 20% del valor del contrato, que tendrá una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

Estabilidad y calidad de la obra: la cuantía de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será de cinco (5) años contados a partir de que se recibe a satisfacción la obra.

Garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, servicios y/o equipos suministrados: La cuantía de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será de doce (12) meses contados a partir de la finalización del contrato.

Seguro de responsabilidad civil extracontractual: La cuantía de este amparo deberá ser del 100% del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato

El pago de la prima que se cause con ocasión de la garantía o seguro respectivo correrá por cuenta del Contratista, así como la que se cause por las modificaciones del contrato a que haya lugar. Cuando haya modificación del plazo, o del valor del contrato, el Contratista deberá acogerse a la modificación de la garantía o seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada. En todos los casos el

contratista deberá adjuntar el soporte de pago de las correspondientes primas cuando se trate de póliza de seguros.

Queda entendido y acordado por las partes que ni los límites mínimos de las pólizas de seguros con las que debe contar el Contratista de conformidad con esta cláusula, ni los valores reales de los seguros, deberán de ninguna manera limitar o reducir la responsabilidad del Contratista o sus obligaciones; adicional todo deducible originado por una reclamación será asumido en su totalidad por el contratista.

25. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al contratista o a Plaza Mayor Medellín S.A., que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, decreto de aislamiento preventivo expedido por el Gobierno Nacional, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o Plaza Mayor Medellín S.A., u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna.

Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato y de la responsabilidad por los daños que sufra Plaza Mayor Medellín S.A. por no haberlas constituido o mantenido vigente.

26. SUPERVISIÓN

Plaza Mayor Medellín S.A. designará un supervisor para el proceso contractual, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

27. CONFIDENCIALIDAD

La suscripción de todo contrato con Plaza Mayor Medellín S.A. implica la obligación para el contratista de utilizar y manejar cualquier información de la que tenga conocimiento por cualquier medio y que le sea confiada o a la que tenga acceso en razón o con ocasión de sus labores, de manera confidencial, garantizando por todos los medios a su alcance que los trabajadores a su servicio y demás personas que autorice, respetarán la obligación de mantener reserva sobre la misma. Las partes se obligan a que la información que se suministre durante el desarrollo del contrato sea manejada como confidencial y sólo podrá ser utilizada para su debida ejecución. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a la parte cumplida a reclamar indemnización a cargo de la parte incumplida, así como a tipificar un

incumplimiento contractual objetivo, independientemente de la causación de perjuicios, cuando la información confidencial fue marcada como tal por PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

No se considera violación de la confidencialidad, la entrega de información a autoridad competente o cuando sea de conocimiento público. Ninguna de las partes adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra.

28. HABEAS DATA

Cuando para la debida ejecución del contrato el contratista deba acceder, consultar y/o administrar bases de datos de Plaza Mayor Medellín S.A., sus clientes, trabajadores, proveedores o accionistas, previos los permisos concedidos para el efecto, se obliga a disponer de los medios necesarios para observar, cumplir e instruir a sus empleados sobre los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para los mismos efectos, con la presentación de la oferta se entiende dada la aceptación del oferente, en caso de resultar adjudicatario, de adherirse a la política de seguridad que tiene adoptada Plaza Mayor Medellín S.A., para el manejo de su información y la de datos de terceros, la cual se obliga a conocer y cumplir, así como instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento.

29. AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el aviso de privacidad que se suministra con la firma del futuro contrato, el contratista autorizará de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a Plaza Mayor Medellín S.A. para tratar sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Compañía. Para conocer los derechos que le asisten como titular de los datos personales y los procedimientos para acceder a ellos, el contratista tiene la facultad de conocerlas a través de la página web www.plazamayor.com.co y contactar al área encargada en el teléfono 2617200 o en el correo electrónico info@plazamayor.com.co

30. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA- LA/FT/FPADM

El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva y en general de cualquier actividad ilícita; del mismo modo, que los recursos recibidos en desarrollo del contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

31. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES.

Las partes acuerdan que se podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada sin que este hecho dé lugar a indemnizar algún tipo de perjuicios a la parte que incurra en una o varias de las situaciones que a continuación se estipulan: a. Cuando una de las partes no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables. b. Cuando una de las partes o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, sus representantes legales, Revisores Fiscales, Auditores Externos y sus miembros de la Junta Directiva, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC, en la lista de organizaciones terroristas emitida por el Consejo de Seguridad Nacional, Banco Mundial, Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo-y/o en las listas nacionales o internacionales. c. Cuando exista en contra de una de las partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o de sus representantes legales, revisores fiscales, auditores externos o de sus miembros de Junta Directiva, sentencia judicial en firme en cualquier país que los condene por la comisión de delitos dolosos, relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, corrupción o soborno, o se encuentren vinculados en cualquier país a investigaciones o procesos penales por delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, corrupción o soborno, o exista información pública que impacte legal y reputacionalmente a una de las partes, exponiendo a la otra, a su vez, a un riesgo de carácter legal o reputacional. d. Cuando se presenten elementos que puedan representar riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos o financiación del terrorismo o financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva. e. Cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones, la licitud de sus recursos o que cualquiera de las partes ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. f. Cuando cualquier activo objeto del contrato sea objeto de una medida de extinción de dominio y sobre el cual la Dirección Nacional de Estupefacientes o la entidad que haga sus veces no tenga el control o no le haya sido nombrado un depositario directo. g. Plaza Mayor dará por terminado el contrato cuando se presente situaciones de orden público que hagan inviable la ejecución del mismo. Para la terminación anticipada por una o varias de las anteriores causales, para garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción, se comunicará por escrito la decisión de iniciar el trámite, indicando la causal o causales que se invocan. La parte que recibe tal comunicación podrá demostrar en un plazo no superior a quince (15) días calendario que subsanó o eliminó o desvirtuó la existencia de la situación o de la condena. Las partes acuerdan que, si no se logra demostrar en el plazo fijado que la causal ha sido subsanada o eliminada o que no existió, habrá lugar a la terminación del contrato, lo cual se comunicará inmediatamente y se procederá a la liquidación del mismo, en el estado en que se encuentre, quedando obligada la parte que incurrió en la causal a indemnizar los perjuicios causados a la otra parte.

32. POLÍTICA DE SOSTENIBILIDAD Y FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL:

Plaza Mayor Medellín S.A es una entidad consciente de la responsabilidad social y su compromiso con el impacto social. Por ello resalta la provisión de bienes y servicios por parte de la población y sujetos de especial protección constitucional, siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, en este proceso de selección se otorgará hasta 20 puntos dentro del criterio de selección si certifica el cumplimiento de cada una de las siguientes categorías:

- A quien tenga vinculado en su planta de personal a personas mayores de 50 años o más.
- A quien tenga vinculado en su planta de personal personas que hayan egresado de procesos de reintegración o reincorporación y/o población vulnerable (la información podrá obtenerse de la Escuela para la Inclusión de la Secretaría de Inclusión social del Distrito Especial de Medellín, los registros oficiales de la Unidad de Víctimas, Sistemas de Información Oficiales de Gobierno – CIVIS – bases de datos de SISBEN (0 a 32.20 o su homologable), población estratos 1, 2, 3, entre otros).
- A quien tenga vinculado en su planta de personal a población en edades entre 18 y 28 años con el fin de promocionar el empleo juvenil.

33. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS.

Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo, ejecución e interpretación del contrato, con excepción de aquellas que pudieren exigirse a través de proceso ejecutivo, serán dirimidas directamente por las partes en un término de diez (10) días calendario. En caso de no llegar a un acuerdo, las diferencias serán sometidas a la decisión de un tribunal de arbitramento que funcionará en la ciudad de Medellín, integrado por tres (3) árbitros designados por la lista de la Cámara de Comercio de Medellín, uno (1) por el contratante, (1) por el contratista y (1) de común acuerdo entre las partes. El tribunal decidirá en Derecho y se someterá al Reglamento de Procedimiento de Arbitraje del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de La Cámara De Comercio de Medellín para Antioquia.

FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Lugar y fecha

Señores

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

Referencia: Invitación pública No. 011 de 2024

Estimados señores:

[Nombre del Representante Legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de Representante Legal de] [nombre del Proponente], presento oferta para el proceso Invitación Pública No. 011 DE 2024 y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los documentos del proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos y recibí de **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.**, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que declaro bajo la gravedad del juramento, que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley.
3. Que declaro bajo la gravedad de juramento que los recursos, propios y provenientes de este contrato o aquellos que componen su patrimonio no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita. Se hace especial mención a Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), narcotráfico o captación ilegal de dineros y cualquier otra actividad ilícita
4. Que declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro reportado en el sistema de información del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” de la Contraloría General de la República, ni en el sistema de información de Sanciones e inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de Nación.
5. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la propuesta en nombre del proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato resultare adjudicatario del proceso de contratación de la referencia.
6. Que la oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del pliego de condiciones del proceso de selección de la referencia.
7. Que los documentos que presento con la propuesta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
8. Que, en caso de resultar seleccionado, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los documentos del proceso.
9. Que, en caso de resultar seleccionado, me obligo a presentar las garantías prevista en los documentos del proceso en la fecha prevista para el efecto.
10. Manifiesto que estoy a paz y salvo con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
11. Que la oferta tiene vigencia de 3 meses.



12. La siguiente información tiene reserva bajo la norma (indicar si existe información con alguna reserva bajo el marco normativo vigente en materia).

13. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Nombre Representante Legal

Dirección [Dirección de la compañía]

Teléfono [Teléfono de la compañía] **Celular representante legal: e-mail notificaciones**
[Dirección de correo electrónico de la compañía] (Dirección de correo electrónico del representante legal)

Firma Representante Legal del Proponente Nombre:

FORMATO No. 2.

CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO

Medellín, ____ de _____ de 2024

Señores

PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.

Calle 41 No. 55 – 80 Medellín

Los abajo firmantes manifestamos, a través de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio para participar en el proceso de invitación pública No 011 de 2024, por lo anterior expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de ejecución del contrato y un año más.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE INTEGRANTE NIT o CÉDULA
INTEGRANTE NIT o CÉDULA

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%) NOMBRE
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)

3. El representante del Consorcio es: _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar el presente contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

Para constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de 2024.

Nombre y firma de cada uno de los integrantes del Consorcio.

Nombre y firma del Representante Legal.



FORMATO No. 2.1.

CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Medellín, ____ de ____ de 2024

Señores

PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.

Calle 41 No. 55 – 80

Medellín

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el proceso de invitación pública No 011 de 2024, por lo anterior expresamos lo siguiente:

1. La duración de esta Unión Temporal será igual al término de ejecución del contrato y un más.
2. La Unión Temporal está integrada por:
NOMBRE INTEGRANTE NIT o CÉDULA PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)
NOMBRE INTEGRANTE NIT o CÉDULA PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)
3. El representante de la Unión Temporal es: _____, identificado con la cédula de ciudadanía _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar el presente contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplia y suficientes facultades.
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria de conformidad con lo estipulado en la ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de 2024.

Atentamente,

Nombre y firma de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal.

Nombre y firma del Representante Legal



FORMATO No. 3.

CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES

Ciudad y fecha

Señores
PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A
Medellín

Asunto: Carta de certificación de pago de aportes

Por medio de la presente me permito certificar que la persona jurídica que represento se encuentra a paz y salvo por todo concepto de pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales y de contratación de aprendices al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de compensación Familiar.

Atentamente,

NOMBRE:

FIRMA:

CARGO:

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER FIRMADO ÚNICAMENTE POR EL REVISOR FISCAL CUANDO SE TENGA LA OBLIGACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY O POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

FORMATO No. 4

OFERTA ECONÓMICA (ARCHIVO EN EXCEL)



FORMATO No 5

EXPERIENCIA PROPONENTE

NO. DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR EN SMLMV

FORMATO No 6

“CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”

ASCENSOR PABELLON AMARILLO

Ascensor para personas con discapacidad: con las siguientes características:

conexión monofásica a 220V, potencia 2,2kW, nivel de ruido 60 dB, controles de cabina a 24V para protección eléctrica del usuario, sistema de mandos automáticos, retro iluminados y con lectura braille (con un pulsado va de un nivel a otro), funcionamiento hidráulico con limitador mecánico para área de trabajo debajo del recorrido de la plataforma de mínimo 50cm. cuadro de maniobra eléctrica y grupo tractor hidráulico en armario con control de acceso, velocidad nominal máxima de 0,15 m/dispositivo de bloqueo sobrecarga y alarma sobrecarga, alarma en caja de control, intercomunicación de cabina con el exterior con audio y video, Dimensiones de cabina para silla de ruedas y un acompañante, cabina de 2,1m de altura, caras panorámicas de policarbonato, iluminación LED en cabina, fotoceldas piso a techo para seguridad en lado de puertas, cortina fotoeléctrica con bloqueo de movimiento de la cabina sistema paracaídas de seguridad accesible también para labores de mantenimiento y limitador de velocidad en caída, asidero en cabina.

Precisión en las paradas según normativa, válvula de descenso manual de emergencia, dispositivo de parada STOP en cabina según normativa, display en los mandos de cabina y en pisos, dispositivo de alarma sonora según normativa, cabina con sistema de mandos y alarmas debidamente señalizados, cerraduras accesibles desde el exterior en caso de emergencia, cerraduras en puertas con controles de bloqueo y apertura cumpliendo normativa, inclinación de rampa fija cumpliendo normativa, intercomunicador exterior con pantalla para tener acceso visual de la cabina.

Sistema de rescate Manual con palanca para apertura de válvula en el sistema hidráulico. Certificable bajo NTC 5926-4 (se debe entregar con certificado). Debe incluir cerramiento en vitro-aluminio resistente a la corrosión para aislar de los transeúntes, con vidrio templado 6mm, paredes panorámicas en vidrio templado cumpliendo normativa, sensor anti-aplastamiento bajo cabina, cierre y bloqueo de puertas automático, seguridades para labores y personal de mantenimiento.

Armario hidráulico con control de acceso, sistema de soporte de plataforma que garantiza que no hay balanceos de más de 10mm de la horizontal, precisión de parada en pisos de menos de 10mm, cables de tracción con diámetro mayor a 6mm, cables independientes, dispositivos de control en cada piso de plataforma, espacios bajo la puerta de piso inferiores a 20mm, puertas quedan cerradas por defecto en caso de corte de energía, cubierta de piso de plataforma antideslizante, dispositivo de control de alarma de emergencia.

Instalación eléctrica: conexión independiente para la plataforma de elevación vertical en el tablero principal, debe de incluir protección, cableado, tubería, todo lo necesario para la correcta ejecución de dicha actividad dando cumplimiento al RETIE (reglamento técnico de instalaciones eléctricas). Ininterrupción de la alimentación eléctrica efectuada por al menos dos circuitos eléctricos independientes.

Obra civil: instalación de pozo para evitar inundaciones, debe de incluir plataforma pasarela tipo balcón, corte y adecuación de pasamanos existente y suministro de pasamanos en acero inoxidable, vigas y columnas de soporte plataforma, retiro de persianas existentes y todo lo necesario para la correcta ejecución de dicha actividad.

Diligenciar en caso de ofrecer una especificación técnica diferente a la solicitada

ASCENSOR PABELLON ROJO

Ascensor para personas con discapacidad: con las siguientes características:

conexión monofásica a 220V, potencia 2,2kW, nivel de ruido 60 dB, controles de cabina a 24V para protección eléctrica del usuario, sistema de mandos automáticos, retro iluminados y con lectura braille (con un pulsado va de un nivel a otro), funcionamiento hidráulico con limitador mecánico para área de trabajo debajo del recorrido de la plataforma de mínimo 50cm. cuadro de maniobra eléctrica y grupo tractor hidráulico en armario con control de acceso, Velocidad nominal máxima de 0,15 m/dispositivo de bloqueo sobrecarga y alarma sobrecarga, alarma en caja de control, intercomunicación de cabina con el exterior con audio y video, Dimensiones de cabina para silla de ruedas y un acompañante, cabina de 2,1m de altura, caras panorámicas de policarbonato, iluminación LED en cabina, fotoceldas piso a techo para seguridad en lado de puertas, cortina foto-eléctrica con bloqueo de movimiento de la cabina sistema paracaídas de seguridad accesible también para labores de mantenimiento y limitador de velocidad en caída, asidero en cabina.

Precisión en las paradas según normativa, válvula de descenso manual de emergencia, dispositivo de parada STOP en cabina según normativa, display en los mandos de cabina y en pisos, dispositivo de alarma sonora según normativa, cabina con sistema de mandos y alarmas debidamente señalizados, cerraduras accesibles desde el exterior en caso de emergencia, cerraduras en puertas con controles de bloqueo y apertura cumpliendo normativa, inclinación de rampa fija cumpliendo normativa, intercomunicador exterior con pantalla para tener acceso visual de la cabina.

Sistema de rescate Manual con palanca para apertura de válvula en el sistema hidráulico. Certificable bajo NTC 5926-4 (se debe entregar con certificado). Debe incluir cerramiento en vitro-aluminio resistente a la corrosión para aislar de los transeúntes, paredes panorámicas en vidrio templado de 6mm, cumpliendo normativa, sensor anti-aplastamiento bajo cabina, cierre y bloqueo de puertas automático, seguridades para labores y personal de mantenimiento.

Armario hidráulico con control de acceso, sistema de soporte de plataforma que garantiza que no hay balanceos de más de 10mm de la horizontal, precisión de parada en pisos de menos de 10mm, cables de tracción con diámetro mayor a 6mm, cables independientes, dispositivos de control en cada piso de plataforma, espacios bajo la puerta de piso inferiores a 20mm, puertas quedan cerradas por defecto en caso de corte de energía, cubierta de piso de plataforma antideslizante, dispositivo de control de alarma de emergencia.

Instalación eléctrica: conexión independiente para la plataforma de elevación vertical en el tablero principal, debe de incluir protección, cableado, tubería, todo lo necesario para la correcta ejecución de dicha actividad

dando cumplimiento al RETIE (reglamento técnico de instalaciones eléctricas). Ininterrupción de la alimentación eléctrica efectuada por al menos dos circuitos eléctricos independientes.

Obra civil: debe incluir rampa en alfajor de ingreso a cabina en piso, corte y adecuación muro piso 2 para puerta/ingreso/salida piso 2.

Diligenciar en caso de ofrecer una especificación técnica diferente a la solicitada

ASCENSOR PABELLON AZUL

Ascensor para personas con discapacidad: con las siguientes características:

conexión monofásica a 220V, potencia 2,2kW, nivel de ruido 60 dB, controles de cabina a 24V para protección eléctrica del usuario, sistema de mandos automáticos, retro iluminados y con lectura braille (con un pulsado va de un nivel a otro), funcionamiento hidráulico con limitador mecánico para área de trabajo debajo del recorrido de la plataforma de mínimo 50cm. cuadro de maniobra eléctrica y grupo tractor hidráulico en armario con control de acceso, Velocidad nominal máxima de 0,15 m/dispositivo de bloqueo sobrecarga y alarma sobrecarga, alarma en caja de control, intercomunicación de cabina con el exterior con audio y video,

Dimensiones de cabina para silla de ruedas y un acompañante, cabina de 2,1m de altura, caras panorámicas de policarbonato, iluminación LED en cabina, fotoceldas piso a techo para seguridad en lado de puertas, cortina fotoeléctrica con bloqueo de movimiento de la cabina sistema paracaídas de seguridad accesible también para labores de mantenimiento y limitador de velocidad en caída, asidero en cabina.

Precisión en las paradas según normativa, válvula de descenso manual de emergencia, dispositivo de parada STOP en cabina según normativa, display en los mandos de cabina y en pisos, dispositivo de alarma sonora según normativa, cabina con sistema de mandos y alarmas debidamente señalizados, cerraduras accesibles desde el exterior en caso de emergencia, cerraduras en puertas con controles de bloqueo y apertura cumpliendo normativa, inclinación de rampa fija cumpliendo normativa, intercomunicador exterior con pantalla para tener acceso visual de la cabina.

Sistema de rescate Manual con palanca para apertura de válvula en el sistema hidráulico. Certificable bajo NTC 5926-4 (se debe entregar con certificado). Debe incluir cerramiento en vitro-aluminio resistente a la corrosión para aislar de los transeúntes, paredes panorámicas en vidrio templado 6mm, cumpliendo normativa, sensor anti-aplastamiento bajo cabina, cierre y bloqueo de puertas automático, seguridades para labores y personal de mantenimiento.

Armario hidráulico con control de acceso, sistema de soporte de plataforma que garantiza que no hay balanceos de más de 10mm de la horizontal, precisión de parada en pisos de menos de 10mm, cables de tracción con diámetro mayor a 6mm, cables independientes, dispositivos de control en cada piso de plataforma, espacios bajo la puerta de piso inferiores a 20mm, puertas quedan cerradas por defecto en caso de corte de energía, cubierta de piso de plataforma antideslizante, dispositivo de control de alarma de emergencia.

Instalación eléctrica: conexión independiente para la plataforma de elevación vertical en el tablero principal, debe de incluir protección, cableado, tubería, todo lo necesario para la correcta ejecución de dicha actividad dando cumplimiento al RETIE (reglamento técnico de instalaciones eléctricas). Interrupción de la alimentación eléctrica efectuada por al menos dos circuitos eléctricos independientes.

Obra civil: debe incluir rampa en alfajor de ingreso a cabina en piso, corte y adecuación muro piso 2 para puerta/ingreso/salida en piso 2, plataforma pasarela tipo balcón en piso 2 para empalme de salida en piso 2, pasamanos en acero inoxidable para pasarela.

Diligenciar en caso de ofrecer una especificación técnica diferente a la solicitada

FORMATO N°7

GARANTÍAS ADICIONALES DE LOS EQUIPOS

En la casilla denominada “Tiempo de garantía ofertado” indique el tiempo de garantía ofertado para cada equipo. En la casilla denominada “Alcance de la garantía” indique las condiciones para otorgar la garantía y demás características a notificar. El tiempo de garantía ofertado debe ser igual o superior al mínimo indicado.

ITEM	ELEMENTO	Tiempo de garantía mínimo	Tiempo de garantía ofertado	Alcance de la garantía
1		1 año		
2		1 año		
3		1 año		
4		1 año		
5		1 año		
6		1 año		

Atentamente,

Firma Representante legal

Formato No.9 MINUTA CONTRACTUAL

**CONTRATO DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXX ENTRE PLAZA MAYOR MEDELLÍN
CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A. Y XXXXXX**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXX, domiciliado en Medellín, en su calidad de Gerente General de **PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.**, sociedad anónima de economía mixta del orden municipal, legalmente constituida, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con NIT. 890.909.297-2, quien para efectos de este contrato se denominará **PLAZA MAYOR**, y **XXXXXX**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No XXXXX, actuando en su calidad de Representante Legal de **XXXXXX**, identificada con NIT. XXXX, quien para efectos del contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, previo las siguientes consideraciones:

1. Que para satisfacer la necesidad objeto de este contrato PLAZA MAYOR realizó la Invitación Pública No XXX de 2024 cuyo objeto es:
2. Que como resultado del proceso de Invitación Pública No XXX de 2024, la oferta presentada por XXXXXXXXXXXXXXX resultó elegida por cumplir con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y ser la oferta más conveniente para la entidad.

De conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan el sometimiento y aplicación de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLATAFORMAS VERTICALES PARA EL USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE CUMPLAN CON LA NTC 5926-4.

SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO El plazo para la ejecución del contrato será desde Desde la aprobación de las garantías 2024 hasta el 30 de junio de 2025. Para inicio de ejecución requerirá aprobación de las garantías por parte de la Dirección Jurídica de Plaza Mayor Medellín S.A.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. Para la ejecución del contrato la entidad cuenta con un presupuesto estimado de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES M/L \$350.000.000 CONTRATO DE OBRA EXENTO DE IVA**, el cual se respalda con el certificado de verificación presupuestal XOPXX 1622 del 24 de octubre de 2024. Se aclara que se trata de una disponibilidad global, es decir que

corresponde al disponible para realizar trabajos objeto del contrato, sin que Plaza Mayor Medellín S.A. esté obligada a ejecutar dicho valor en su totalidad.

Por tratarse de un contrato de obra pública, está sujeto a la Contribución Especial de obra a la tarifa del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Según la ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1738 de 2014, lo que se deberá tener en cuenta al momento de la elaboración de la propuesta.

CUARTA. FORMA DE PAGO. PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. pagará el 50% valor del contrato una vez el proveedor seleccionado presente orden de importación (orden de producción) de los equipos el 40% cuando se ejecuten las actividades eléctricas y civiles y el 10% restante al finalizar los trabajos, previo recibo a satisfacción por la supervisión del contrato y una vez cumplidos los requisitos exigidos para tal fin.

La factura debe ir acompañada de la certificación de pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar a ello, según lo establecido en la Ley 789 de 2002; así como el respectivo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. dispone de treinta (30) días calendario para cancelar la factura al contratista luego de radicada en CAD, previa deducción de los impuestos, retenciones y descuentos a que hubiere lugar, de acuerdo con la ley.

Así mismo, para el pago, se verificará que el contratista se encuentre al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y aquellas relacionadas con los sistemas de seguridad social integral.

Si el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente según lo establecido en el Decreto 2242 de 2015, la factura se recibirá mediante el correo proveedores@plazamayor.com.co. Los documentos anexos como la certificación de pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, deberán ser suministrados al supervisor del contrato cuando hubiere lugar a ello según lo establecido en la Ley 789 de 2002; así mismo, el proveedor deberá asegurarse del respectivo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

En caso que el proveedor aún no se encuentre obligado a facturar electrónicamente, radicará de manera física en el Centro de Administración Documental – CAD, la factura, acompañada de la Certificación por parte del Revisor Fiscal, el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar a ello según lo establecido en la Ley 789 de 2002, previo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cotizar a precios de mercado las actividades no incluidas en el presente proceso de contratación, previa solicitud del supervisor del contrato.
2. El oferente deberá presentar fichas técnicas de cada uno de los equipos cotizados y el nombre de la marca del equipo ofertado.
3. Asumir durante la ejecución del contrato con cargo a los precios cotizados en el anexo incluido todos los costos asociados al contrato.
4. Mantener durante la vigencia del contrato los precios ofrecidos en la propuesta, los cuales en ningún caso serán sometidos a reajustes.
5. Acatar las indicaciones sobre la ejecución del contrato que le realice el supervisor del contrato.
6. Dejar el lugar donde se realice la intervención en óptimas condiciones de limpieza y libre de cualquier obstáculo o suciedad.
7. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato. Se deberá garantizar que tenga la experticia suficiente en cada una de las líneas de ejecución del contrato.
8. El personal contratado por el contratista deberá usar siempre uniforme adecuado a la labor y portar su identificación que lo vincule a la obra. Según resolución 2400 de 1979.
9. Debe contar con todos los implementos de seguridad para trabajos en alturas (arnés, cascos, eslingas, líneas de vida, etc.) para dar cumplimiento de la resolución 1409 de 2012 o cualquier norma que la modifique, adicione o derogue, así mismo en caso de necesitar andamios estos deben ser certificados por una entidad competente y deben ser suministrados por el proveedor de ser necesarios.
10. En caso de no cumplir con las condiciones a satisfacción de Plaza Mayor Medellín S.A. el proponente se obliga a reemplazar dichos bienes o servicios sin costo alguno para la entidad, cuando esta así lo requiera en todos los eventos donde haya falla imputable a mala calidad de los mismos.
11. La carga de los escombros o residuos de obra puede ser manual o mecánica y su disposición final debe ser en acopios de recepción de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) autorizados. El contratista deberá entregar a Plaza Mayor Medellín S.A. los certificados de correcta disposición de los escombros generados en la obra.
12. Las actividades de desmonte y retiro que generen ruido, según concepto del supervisor del contrato, deberán programarse en fechas u horarios que no afecten el normal desarrollo de las actividades de Plaza Mayor Medellín S.A., incluso se pueden programar en día festivo o dominical, pero todos los valores de dominicales, nocturnos u horas extras deben estar incluidos en el valor de la propuesta presentada, pues dichas actividades son de absoluta responsabilidad del contratista, por ningún motivo Plaza Mayor Medellín S.A. pagará sobrecostos que se generen por esta actividad.
13. El proponente seleccionado deberá presentar al supervisor del contrato el cronograma de ejecución de actividades el cual dependerá de la disponibilidad de los espacios a intervenir y de mutuo acuerdo se determinarán las fechas para realizar las actividades. Si estas fechas son fines de semana, nocturnos o festivos, esto no puede generar un costo adicional para la entidad.

14. Plaza Mayor Medellín S.A. no permitirá en sus instalaciones el ingreso de vehículos para cargue o descargue que no cuente con toda su documentación al orden del día, y que su conductor no posea la licencia adecuada para conducir el vehículo automotor.
15. Entregar a Plaza Mayor Medellín S.A. cualquier información necesaria relacionada con el presente contrato.
16. Cumplir con los impuestos, retenciones y gastos que sean relacionados con el objeto del presente contrato, incluida la contribución especial del 5% por obra pública.
17. Brindar el apoyo y asistencia técnica requerida para cumplir a cabalidad el contrato.
18. Asistir a las reuniones previamente programadas con ocasión del contrato.
19. Proporcionar todo su conocimiento y experiencia para el desarrollo del objeto contractual.
20. Disponer de los recursos humanos, físicos, financieros, jurídicos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.
21. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
22. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto, alcance y especificaciones estipuladas en la propuesta.
23. Presentar informe técnico y cantidades ejecutadas por cada corte de obra que se realice.
24. Presentar registro fotográfico semanal de las actividades realizadas.
25. Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad durante la ejecución del contrato.
26. Presentar para efectos del pago, las facturas con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con las condiciones establecidas en la forma de pago.
27. El personal del contratista debe de presentar el respectivo permiso de alturas vigente de ser necesario.
28. Constituir las pólizas para la ejecución del contrato y mantenerlas vigentes durante el plazo requerido.
29. El contratista será responsable de tener personal idóneo en la obra y contar con un oficial o encargado que atienda todos los requerimientos que realice el supervisor del contrato durante la ejecución de la obra.
30. Asumir durante la ejecución del contrato con cargo a los precios cotizados en el anexo todos los costos de transporte, mano de obra, herramientas y equipos para el montaje, desmontaje y demás que se requieran para la efectiva prestación del servicio.
31. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato, serán de uso exclusivo de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A., obligándose EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su labor conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
32. El proveedor seleccionado será responsable de asumir los daños en un 100%, de las afectaciones que se deriven de la ejecución del contrato.

33. Las Herramientas y escaleras que se requieran para la ejecución de la actividad serán suministrados por el contratista y la pérdida o daño de estos será su responsabilidad.
34. Designar una persona que tenga contacto permanente con el CONTRATANTE.
35. Atender en forma oportuna y hacerse responsable de las posibles reclamaciones laborales que puedan originarse con ocasión de la ejecución del contrato.
36. Responder por los daños ocasionados a Plaza Mayor Medellín S.A o a terceros en ejecución del contrato salvo los eventos de fuerza mayor y caso fortuito.
37. Ejercer todas las demás funciones relacionadas con el objeto del presente contrato, que no se encuentren aquí explícitamente incluidas.
38. Las demás inherentes a la naturaleza y esencia de este contrato

SEXTA. OBLIGACIONES DE PLAZA MAYOR. Para efectos del presente contrato, **PLAZA MAYOR** se obliga a:

1. Informar oportunamente a **EL CONTRATISTA** las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales debe llevar a cabo el objeto contractual.
2. Entregar previamente a **EL CONTRATISTA** toda la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
3. Informar oportunamente a **EL CONTRATISTA** cualquier novedad relacionada con el objeto contractual.
4. Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento al desarrollo de las actividades del contrato, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias durante la ejecución del contrato.
5. Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y de sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente contrato.

SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre **PLAZA MAYOR** y **EL CONTRATISTA**, y por tanto no tendrá derecho a ninguna contraprestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula tercera del presente contrato.

OCTAVA. RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A** (Acuerdo 1 del 23 de septiembre de 2016) así como por las normas civiles, comerciales y demás normatividad aplicable a la naturaleza del servicio.

NOVENA. SUPERVISIÓN. **PLAZA MAYOR** verificará el cumplimiento del contrato con un supervisor designado a través del acta respectiva, quien actuará como intermediario entre **PLAZA MAYOR** y **EL CONTRATISTA**. Entre sus funciones estarán, verificar el adecuado desarrollo del contrato y las demás que se estipulan y sean inherentes a esta clase de encargos.

PARÁGRAFO. El supervisor del contrato tendrá de manera conjunta con **EL CONTRATISTA** la facultad de realizar ajustes o modificaciones a las obligaciones del contrato que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual, de lo cual dejará constancia por escrito.

DÉCIMA. RÉGIMEN TRIBUTARIO. Se aplicarán a **EL CONTRATISTA** todas las normas tributarias vigentes al momento del pago.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACION.

CESIÓN: LAS PARTES no podrán ceder el presente contrato, salvo autorización previa, cumpliendo con las formalidades que la cesión requiere.

SUBCONTRATACIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar total o parcialmente el objeto contractual, ni ejecutarlos a través de un tercero, sea cual fuere la figura jurídica que utilice.

DÉCIMA SEGUNDA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1174 de 2011, 1778 de 2016, así como en sus Decretos Reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA y su representante legal, declaran con la suscripción del presente contrato que no se encuentran reportados en el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales “SIBOR” de la Contraloría General de la República, ni en el Sistema de Información de Sanciones e Inhabilidades “SIRI” de la Procuraduría General de Nación.

DÉCIMA TERCERA. DECLARACIONES VOLUNTARIAS. Para los efectos del contrato **LAS PARTES** declaran:

1. Conoce y acepta los Documentos del contrato.
2. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
3. No se encuentra reportada en el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales “SIBOR” de la Contraloría General de la República, ni en el Sistema de Información de Sanciones e Inhabilidades “SIRI” de la Procuraduría General de Nación.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato
6. Garantiza, bajo la gravedad del juramento, que ninguna persona al servicio de Plaza Mayor Medellín S.A, ha recibido, ni recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, y acepta expresamente que la presente disposición es

condición esencial del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a su terminación y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO. LAS PARTES conocen y aceptan que las declaraciones consagradas en esta cláusula son ciertas tanto al momento de la firma de este documento como durante toda su vigencia. La violación a estas declaraciones por parte de cualquiera de LAS PARTES faculta a las demás a dar por terminado el Alianza estratégica y a repetir en contra del incumplido por todos los daños y/o perjuicios que se le llegaren a causar.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. La suscripción de todo contrato con PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A implica la obligación para **EL CONTRATISTA** de utilizar y manejar cualquier información de la que tenga conocimiento por cualquier medio y que le sea confiada o a la que tenga acceso en razón o con ocasión de sus labores, de manera confidencial, garantizando por todos los medios a su alcance que los trabajadores a su servicio y demás personas que autorice, respetarán la obligación de mantener reserva sobre la misma.

Las partes se obligan a que la información que se suministre durante el desarrollo del contrato sea manejada como confidencial y sólo podrá ser utilizada para su debida ejecución. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a la parte cumplida a reclamar indemnización a cargo de la parte incumplida, así como a tipificar un incumplimiento contractual objetivo, independientemente de la causación de perjuicios, cuando la información confidencial fue marcada como tal por PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

No se considera violación de la confidencialidad, la entrega de información a autoridad competente o cuando sea de conocimiento público. Ninguna de las partes adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra.

DÉCIMA QUINTA. HABEAS DATA. Cuando para la debida ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** deba acceder, consultar y/o administrar bases de datos de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A, sus clientes, trabajadores, proveedores o accionistas, previos los permisos concedidos para el efecto, se obliga a disponer de los medios necesarios para observar, cumplir e instruir a sus empleados sobre los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para los mismos efectos, con la presentación de la oferta se entiende dada la aceptación del oferente, en caso de resultar adjudicatario, de adherirse a la política de seguridad que tiene adoptada PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A, para el manejo de su información y la de datos de terceros, la cual se obliga a conocer y cumplir, así como instruir al personal que ocupe para la ejecución del

contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. AVISO DE PRIVACIDAD. De conformidad con el aviso de privacidad que se suministra con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a Plaza Mayor Medellín S.A, para tratar sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Compañía. Para conocer los derechos que le asisten como titular de los datos personales y los procedimientos para acceder a ellos, EL CONTRATISTA tiene podrá conocerlos a través de la página web www.plazamayor.com.co y contactar al área encargada en el teléfono 2617200 o en el correo electrónico info@plazamayor.com.co

Los datos suministrados por las partes podrán ser utilizados únicamente para las finalidades propias del contrato, sin embargo, a la suscripción de este, las partes autorizan la verificación de la información suministrada en listas restrictivas de control nacional e internacional de acuerdo a las políticas internas establecidas por cada parte, otorgando así, el consentimiento expreso previo, libre e informado.

DÉCIMA SÉPTIMA. PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012, el Decreto 862 de 2013 y demás normatividad vigente **EL CONTRATISTA** deberá acreditar mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o Representante Legal, según lo exija la ley, el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Así mismo deberá presentar la planilla integrada de liquidación de aportes de cada uno de los operarios que prestó el servicio en el mes a pagar.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA** responderá por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS. **EL CONTRATISTA** deberá pagar todos los impuestos establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

VIGÉSIMA SAGRILAFT. Las Partes manifiestan bajo la gravedad de juramento que los recursos, propios y provenientes de este contrato o aquellos que componen su patrimonio no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita. Se hace especial mención a Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), narcotráfico o captación ilegal de dineros y cualquier otra actividad ilícita. Las Partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todas sus

contrapartes (socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y demás grupos de interés) y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de esta obligación por parte de EL CONTRATISTA faculta a Plaza Mayor Medellín S.A, a dar por terminado el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA y podrá repetir en su contra por todos los daños y/o perjuicios que se le llegaren a causar a Plaza Mayor Medellín S.A.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **PLAZA MAYOR**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS. El contratista constituirá a favor del **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.** la garantía única de cumplimiento, otorgadas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia (**a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación**), que cubra los siguientes amparos.

Garantía de pago anticipado: La cuantía de esta garantía debe ser del cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo y debe estar vigente durante el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento del contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que se causen a favor de los trabajadores del adjudicatario, así como su obligación de afiliarlos al sistema de seguridad social, éste deberá constituir una garantía equivalente al 20% del valor del contrato, que tendrá una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

Estabilidad y calidad de la obra: la cuantía de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será de cinco (5) años contados a partir de que se recibe a satisfacción la obra.

Garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, servicios y/o equipos suministrados: La cuantía de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será de doce (12) meses contados a partir de la finalización del contrato.

Seguro de responsabilidad civil extracontractual: La cuantía de este amparo deberá ser del 100% del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato

VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL. En el evento que se configure una o varias causales de incumplimiento, PLAZA MAYOR podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual será

equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato cada vez que se imponga, sin que llegue a superar el 20% del valor total. De llegarse a dicho límite las partes acuerdan voluntaria y libremente que el acreedor o parte cumplida, podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, pues asumen que dicha circunstancia comporta un incumplimiento sustancial, para lo cual mediará previa comunicación al deudor con por lo menos quince (15) días calendario a la antelación a la fecha en que se dará por terminado.

Por la ejecución o el pago de la cláusula penal no se entenderá extinguida la ejecución principal y tampoco se entenderán pagados los eventuales perjuicios que se le hubieren causado a PLAZA MAYOR. Podrá igualmente cobrarse de los saldos debidos a EL CONTRATISTA.

Procede la exigencia de la cláusula penal en los casos en que EL CONTRATISTA ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcial o totalmente en términos de calidad, oportunidad y/o precio, y en particular por las siguientes razones:

Violación a la cláusula de confidencialidad, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.
Incumplimiento de las obligaciones o entregables determinados en el presente documento.

Incumplimiento en la calidad y cantidad de los productos o servicios requeridos y contratados.

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que se podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada sin que este hecho dé lugar a indemnizar algún tipo de perjuicios a la parte que incurra en una o varias de las situaciones que a continuación se estipulan:

- a. Cuando una de las partes no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables.
- b. Cuando una de las partes o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, sus representantes legales, Revisores Fiscales, Auditores Externos y sus miembros de la Junta Directiva, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC, en la lista de organizaciones terroristas emitida por el Consejo de Seguridad Nacional, Banco Mundial, Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo-y/o en las listas nacionales o internacionales.
- c. Cuando exista en contra de una de las partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o de sus representantes legales, revisores fiscales, auditores externos o de sus miembros de Junta Directiva, sentencia judicial en firme en cualquier país que los condene por la comisión de delitos dolosos, relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, corrupción o soborno, o se encuentren vinculados en cualquier país a investigaciones o procesos penales por delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, corrupción o soborno, o exista información pública que impacte legal y reputacionalmente a una de las partes, exponiendo a la otra, a su vez, a un riesgo de carácter legal o reputacional.
- d. Cuando se presenten elementos que puedan representar riesgos

reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos o financiación del terrorismo o financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva. e. Cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones, la licitud de sus recursos o que cualquiera de las partes ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. f. Cuando cualquier activo objeto del contrato sea objeto de una medida de extinción de dominio y sobre el cual la Dirección Nacional de Estupefacientes o la entidad que haga sus veces no tenga el control o no le haya sido nombrado un depositario directo. g. Plaza Mayor dará por terminado el contrato cuando se presente situaciones de orden público que hagan inviable la ejecución del mismo. Para la terminación anticipada por una o varias de las anteriores causales, para garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción, se comunicará por escrito la decisión de iniciar el trámite, indicando la causal o causales que se invocan. La parte que recibe tal comunicación podrá demostrar en un plazo no superior a quince (15) días calendario que subsanó o eliminó o desvirtuó la existencia de la situación o de la condena. Las partes acuerdan que, si no se logra demostrar en el plazo fijado que la causal ha sido subsanada o eliminada o que no existió, habrá lugar a la terminación del contrato, lo cual se comunicará inmediatamente y se procederá a la liquidación del mismo, en el estado en que se encuentre, quedando obligada la parte que incurrió en la causal a indemnizar los perjuicios causados a la otra parte.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías por parte de la Dirección Jurídica de Plaza Mayor Medellín S.A.

VIGÉSIMA SÉXTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo, ejecución e interpretación del contrato, con excepción de aquellas que pudieren exigirse a través de proceso ejecutivo, serán dirimidas directamente por las partes en un término de diez (10) días calendario. En caso de no llegar a un acuerdo, las diferencias serán sometidas a la decisión de un tribunal de arbitramento que funcionará en la ciudad de Medellín, integrado por tres (3) árbitros designados por la lista de la Cámara de Comercio de Medellín, uno (1) por el contratante, (1) por el contratista y (1) de común acuerdo entre las partes. El tribunal decidirá en Derecho y se someterá al Reglamento de Procedimiento de Arbitraje del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de La Cámara De Comercio de Medellín para Antioquia

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS. Serán parte integral del presente contrato, el estudio previo, la Invitación Pública N° xxx de 2024 con todos sus documentos y sus anexos, la propuesta y documentos de **EL CONTRATISTA**, así como los informes de supervisión que se generen a partir del inicio del contrato y demás documentos.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se fija como domicilio el municipio de Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, a los xxx (xx) días del mes de xxxxxxxx de 2024.